



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo treinta (30) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022– 00039-00
Auto de tramite No. 0232*

Pasa nuevamente a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez subsanada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio matrimonio civil por mutuo acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por MARÍA TERESA BETANCOURT QUIÑONES y JEFERSON ARTURO CARVAJAL OBREGON.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

En firme la presente determinación vuelva el diligenciamiento al despacho a efectos de continuar con el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd5220582d6dff0c51d15f747e6e0aaf45acddf6c8ab8d131a11003e94eac8**

Documento generado en 30/03/2022 11:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>